

100000
000001

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

SANTIAGO,

16 ABR 2019

EXENTA N°

0330

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N°43, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N°43 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, se estableció la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, decreto que fuera publicado en el Diario Oficial el día 3 de mayo de 2013.

Que, la norma regula la emisión del flujo radiante por parte de las fuentes que en ella se señalan, con el objetivo de prevenir la contaminación lumínica de los cielos nocturnos de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, de manera de proteger la calidad astronómica de dichos cielos.

Que, existen antecedentes que dan cuenta del aumento que ha experimentado la contaminación lumínica, lo que hace necesario establecer mayores exigencias a las fuentes emisoras. Junto con lo anterior, y en virtud de los avances científicos experimentados en los últimos años, existe evidencia sobre los impactos que la contaminación lumínica tiene sobre la salud de las personas y la biodiversidad, aspectos que debieran ser considerados en la norma.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a este Ministerio dictar la resolución de inicio que permita dar comienzo al proceso de revisión de la referida norma.

000001 VTA
000000

RESUELVO:

1° Iníciase la revisión de la norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, establecida en el Decreto Supremo N°43, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.

3° Fíjase como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a revisar, el día 31 de mayo de 2019. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisions43@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Anótese, publíquese y archívese.


CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE




FRE/JVB/RCP/MST/VO/FLA

Distribución:

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División de Calidad del Aire
- División Jurídica
- Expediente de revisión de norma
- Archivo